



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 19 de Julio de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0147-MPA-ATM de fecha 06 de julio de 2022, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita actualización y registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo, reconocimiento, inscripción y registro de la organización comunal y el/la fiscal de la Jass del Centro Poblado Rural de El Huilco de la Comunidad Campesina de Samanga del Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes políticos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 113° de la acotada norma, regula el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otras de naturaleza similar.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2022-MPA-“A”

Que, el logro de estos fines no es una tarea exclusiva de las autoridades, sino que debe ser impulsada integralmente por las organizaciones populares y los vecinos en general. Precisamente, el ejercicio responsable de estas tareas va formando liderazgos colectivos, dentro de los cuales resalta el rol de las juntas administradoras de servicios de saneamiento que con sus actividades contribuyen a una adecuada distribución del agua para el mejor aprovechamiento de nuestros recursos en el Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, el literal 3 del numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que prueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe: *“En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento”.*

Que, las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, asimismo, el artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia Simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio se realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

 www.muniayabaca.gob.pe

<https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca>



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2022-MPA-“A”



Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° establece expresamente lo siguiente:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.”



En se sentido, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del acotado texto normativo.

Que, el Consejo Directivo de la Junta Administradora, ha sido elegido en Asamblea General del día 28 de noviembre 2021, a horas 09:00 am, la misma que regirá por el periodo del 28 de noviembre de 2021 al 28 de noviembre de 2023; indicándose que el periodo del Fiscal de la JASS, es del 28 de enero de 2022 al 28 de enero de 2025; respectivamente.



Que, con Informe N° 961-2022-MPA-GDUR de fecha 12 de julio de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N° 0147-2022-MPA-ATM el Área Técnica Municipal, solicita actualización mediante acto resolutivo, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Rural de El Huilco de la Comunidad Campesina de Samanga del Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, con Informe N° 0612-2022-MPA-GAJ, de fecha 14 de Julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, es procedente mediante Resolución de Alcaldía, el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de El Huilco de la Comunidad Campesina de Samanga del Distrito y Provincia de Ayabaca, por el periodo comprendido desde el 28 de noviembre de 2021 al 28 de noviembre de 2023, asimismo se proceda al reconocimiento del Fiscal de la Junta antes mencionada por el periodo comprendido desde el 28 de noviembre de 2021 al 28 de noviembre del 2024.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la “**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento**” (JASS) del **Centro Poblado Rural de El Huilco de la Comunidad Campesina de Samanga**, por dos (02) años, del 28/11/2021 hasta el 28/11/2023 a las siguientes personas:



Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

<https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca>



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2022-MPA-“A”

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | | DNI |
|--------------|------------------------------|------|---|----------|
| | | M | F | |
| PRESIDENTE/A | MARCOS CASIMIRO GIRÓN CORTEZ | X | | 80342011 |
| TESORERO/A | MARÍA NELIDA RAMOS OGOÑA | | X | 03123092 |
| SECRETARIO/A | MANUEL SERBULO OGOÑA OGOÑA | X | | 03133255 |
| VOCAL 1 | SANTOS VICENTE JIMENEZ | X | | 03088822 |
| VOCAL 2 | SANTOS ROSAURA OGOÑA ABAD | | X | 45701020 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 28/01/2021 hasta el 28/11/2024 para el:

| | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | | DNI |
|--------------|---------------------------------|------|---|----------|
| | | M | F | |
| EL/LA FISCAL | ANGEL TEODORO CHUQUIMARCA OGOÑA | X | | 44891971 |

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | | DNI |
|----------------|------------------------------|------|---|----------|
| | | M | F | |
| EL/LA OPERADOR | MARCOS CASIMIRO GIRÓN CORTEZ | X | | 80342011 |

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del **Centro Poblado Rural de El Huilco de la Comunidad Campesina de Samanga**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CONSTANCIA

La Municipalidad Distrital/Provincial de Ayabaca Provincia de Ayabaca, departamento de Piura, deja constancia del reconocimiento, inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunes” a su cargo de la organización comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de El Huilco, constituida para administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento.

El presente documento autoriza a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de El Huilco, a prestar los servicios de saneamiento (*servicio de agua potable*), considerando lo siguiente:

Ámbito de responsabilidad o centro (s) poblado (s): El Huilco

Nro. total de conexiones de *servicio de agua potable*: 100

Nro. de asociados inscritos en el libro padrón: 100

Distrito: AYABACA

Provincia de: AYABACA

Departamento de: PIURA

El Consejo Directivo de la organización comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” ha sido elegido por el periodo de dos (02) años desde el 28/11/2021 hasta el 28/11/2023 y el/la Fiscal por el periodo de tres (03) años desde 28/11/2021 hasta el 28/11/2024. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro.

El Consejo Directivo de la JASS, está representado por:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | | DNI |
|----------------|------------------------------|------|---|----------|
| | | M | F | |
| PRESIDENTE/A | MARCOS CASIMIRO GIRÓN CORTEZ | X | | 80342011 |
| TESORERO/A | MARÍA NELIDA RAMOS OGOÑA | | X | 03123092 |
| SECRETARIO/A | MANUEL SERBULO OGOÑA OGOÑA | X | | 03133255 |
| VOCAL 1 | SANTOS VICENTE JIMENEZ | X | | 03088822 |
| VOCAL 2 | SANTOS ROSAURA OGOÑA ABAD | | X | 45701020 |
| EL/LA OPERADOR | MARCOS CASIMIRO GIRÓN CORTEZ | X | | 80342011 |

El/La Fiscal de la JASS, está representado por:

| | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO | | DNI |
|--------------|---------------------------------|------|---|----------|
| | | M | F | |
| EL/LA FISCAL | ANGEL TEODORO CHUQUIMARCA OGOÑA | X | | 44891971 |

La presente constancia se expide en 19 de julio del 2022.



Oscar Manuel Cordova Caucha
ALCALDE (e)

Firma y sello del/a Alcalde/sa

Firma y sello del Responsable del ATM

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca